

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, en la localidad de Tocopilla.

RESOLUCION EXENTA N° 259 /

SANTIAGO, 01 ABR 2021

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta N° 554, de 19 de julio de 2019;
- IV. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 22 de febrero de 2021;
- V. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por resolución exenta individualizada en el numeral III precedente, se otorgó a Canal Dos S.A., concesión de radiodifusión televisiva digital como resultado del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, en la localidad de Tocopilla, Región de Antofagasta.
2. Que, mediante ingreso CNTV N° 2094 de 24 de diciembre de 2020, el concesionario CANAL DOS S.A., solicitó modificar la concesión antes singularizada, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de los servicios en 365 días hábiles, fundamentando su petición en los efectos de la pandemia Covid-19, las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria y las consecuentes dificultades en los procesos comerciales que ha sufrido la concesionaria.
3. Que en relación al plazo de inicio de servicios de concesiones otorgadas como resultado de un procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, el Decreto Supremo N°95 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 22 de junio de 2019, que amplía el plazo para cumplir con la obligación de cobertura digital de la totalidad de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, dispuso una ampliación de 4 años para lograr cobertura digital total, plazo que comenzó a regir el día 15 de abril de 2020, tras el vencimiento del plazo de 5 años contemplado en las normas transitorias de la Ley N° 20.750;

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del referido Decreto Supremo N° 95, las concesionarias deberán cumplir con porcentajes de digitalización por cada anualidad de la prórroga de 4 años, finalizando el 15 de abril de 2024;
5. Así las cosas, aparece que, de concederse el término de 365 días hábiles adicionales requerido por la concesionaria para el inicio de los servicios, se excedería el término previsto por el referido Decreto Supremo N° 95 para las capitales provinciales del país (15 de abril de 2021), debiendo conferirse en su lugar un término de 200 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de inicio de servicios vigente.
6. Que, en la Sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión en los términos que se indican.


**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 22 de febrero de 2021, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF para la localidad de Tocopilla, Región de Antofagasta, de que es titular CANAL DOS S.A., RUT N° 96.858.080, otorgada por Resolución Exenta N° 554 de 2019, **en el sentido de ampliar en doscientos (200) días hábiles** el plazo de inicio de servicios, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente, de conformidad con artículo 24º A de la Ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



GEN/R/MPGM/EOR/FAM

  
CAROLINA CUEVAS MERINO  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión

